

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de junio de 1948 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)			
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	5.10	5.25	7.85	7.85
Libras	44.00	45.00	66.00	67.65
Dineros	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.13	3.18	—	—
Francos suizos.	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas.	25.00	25.60	37.50	38.45
Floelines	411.60	421.90	617.40	632.85
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.68	—	4.00
Auxilio familiar	—	—	3.41	—
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas.	3.04	3.11	4.56	4.87
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas.	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos.	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

MINISTERIO DE MARINA

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público que el día 10 del próximo julio a las diez horas de su mañana se celebrará en este Ministerio «Pública Concurrencia» para la adjudicación de las primeras materias que a continuación se detallan destinadas a la fabricación de pinturas para la Marina de Guerra durante el año de 1948:

17.838,60	kg. de albayalde.
902,10	» de alcohol.
450,109	» de amarillo cromo.
765,546	» de aluminio.
1.490,800	» de colofonia.
17.886,081	» de goma éster.
1.935,102	» de óxido de cobre negro.
1.311,540	» de óxido de cobre rojo.
17.163,417	» de óxido de hierro.
601,893	» de óxido de mercurio.
14.862,740	» de óxido de zinc.
311,080	» de resinato de cobre.
156,818	» de pigmento rojo.
9.673,818	» de Standoil B.
13.687,000	» de aceite de linaza.
29.577,390	» de aguarrás.
12.000	núm. de envases de chapa de 20 litros.
10.000	» de envases de chapa de 7,35 litros.
8.000	» de envases de chapa de 4,65 litros.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Adquisiciones de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de este Ministerio, todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina. Igualmente pueden examinarse en las Intendencias de los Departamentos Marítimos. Comandancias Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de las Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao y Sevilla.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Negociado de Adquisiciones, Rafael Quixal.

4.069.—O.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo CONCURSO NÚM. 7.148.-EXPEDIENTE NÚM. 123

Se convoca concurso público para la ejecución de las obras del proyecto titulado línea de interconexión a 15.000 V entre el aeropuerto transoceánico de Barajas y el campo de experiencias del I. N. T. A. en Torrejón de Ardoz, con un precio límite de 574.513,85 pesetas.

El pliego de condiciones legales ha sido publicado en el «B. O. del Aire» número 46. El proyecto y la relación de los materiales que se facilita, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica, calle de Orfila, número 9.

Las ofertas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá el día 20 del próximo mes de julio, a las 10.30 horas. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de junio de 1948.—El Secretario de la Junta Económica.
4.053.—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Como resultado de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145 de 24 de mayo de 1948, para la ejecución de las obras de los edificios de la plaza mayor del nuevo pueblo de Ontinar de Salz (Ayuntamiento, viviendas del Médico y empleados, panadería), de la zona de interés nacional de la Acequia de La Violada (Zaragoza), la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a «Madre y Compañía, S. L.», por la cantidad de setecientas ochenta mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (780.744,42), a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

Madrid, 24 de junio de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible).
1.541.—O.

Como resultado del concurso para la ejecución de un estercolero múltiple en el pueblo de El Torno, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas sesenta y dos mil cuatrocientas quince pesetas con treinta céntimos (462.415,30), la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar las obras a don José García Redoblat, por la cantidad de cuatrocientas trece mil ochocientas sesenta y una pesetas con ochenta céntimos (413.861,80), que representa una baja del 10,499976 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata.

Madrid, 25 de junio de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible).
1.544.—O.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, de 6 de junio de 1948, para adjudicación de las obras de construcción de un núcleo rural en el caserío principal del cortijo de San Isidro, sito en el término municipal de Aranjuez (Madrid) cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones seiscientos seis mil cien pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (3.606.100,54), la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a Construcciones Salanueva, S. A., por la cantidad de tres millones cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (3.046.646), con una baja que representa el 15,514113 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata.

Madrid, 23 de junio de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras.
1.539.—O.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al ex Cartero urbano interino de Daimiel don Jesús Lara García, y por su fallecimiento, a sus herederos, para que se persone en el local de la Dirección General de Correos asignado a esta Delegación, por sí o por representante debidamente autorizado, el día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once horas, para proceder a la práctica de liquidación provisional de presunto alcance que determina el mencionado artículo, en el expediente de reintegro al Tesoro de cuatro mil ochenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos (4.385,25 pesetas), que se instruye por apropiación de fondos del servicio de Giro en los meses de diciembre de 1945 a marzo de 1946 contra el mencionado funcionario, juntamente con el ex subalterno de Correos de Daimiel don José Martín Sánchez.

También se le llama, cita y emplaza para recoger, acto seguido de terminar dicha práctica, el correspondiente pliego de cargos que se le tendrán formulados, bajo apercibimiento de que en el caso de no recogerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento y contestarlo en el de quince días serán declarados en rebeldía, continuando el procedimiento sin su audiencia, y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.
1.536.—O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Campamento (plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día doce de julio próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las muestras de los artículos a adquirir podrán ser examinadas los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de junio de 1948.

Relación de artículos a adquirir en esta subasta

- 9 motores eléctricos
- 19 motores de explosión.
- 13 juegos de cadenas transmisión.
- 12 juegos de correas de transmisión.
- 15 juegos de útiles de suministro.
- 164 juegos de pesas y medidas.
- 312 atalafas a la catalana de varas.
- 259 atalafas a la catalana de gulas.
- 21 equipos caballos de Generales.
- 70 equipos caballos de Jefes.
- 884 equipos caballos de tropa.
- 300 bastes modelo 1.895.
- 61.962 metros lona camuflada de 57 centímetros.
- 2.850 metros lona camuflada de 75 cm.
- 27.429 metros cinta de vute de 5 cm.
- 13.574 metros arpillera de 84 cm.
- 4.680 ovillos de hilo de lino del núm. 20.
- 784 largueros pino Balsain, primera, de 3 x 0,075 x 0,075, manufacturados.
- 31.503 kilogramos álamo en rollo de tercera.

- 97 largueros pino Balsain, de primera, de 3,10 x 0,10 x 0,10, manufacturados.
- 53 largueros pino Balsain, de primera, de 4,30 x 0,10 x 0,10, manufacturados.
- 39 tabloneros pino Balsain, de primera, de 4 x 0,21 x 0,076, manufacturados.
- 1.522 largueros de haya, de 1,90 x 0,04 x 0,04, manufacturados.
- 1.020 kilogramos pintura caqui reglamentaria.
- 2.313 kilogramos vaquetilla avellana.
- 39.225 metros cuerda de cáñamo de 9 mm.
- 14.877 metros cuerda de cáñamo de 6 mm.
- 12.582 metros cuerda de cáñamo de 3 mm.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud, se compromete u obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su mas exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que recibe, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento (presupuesto ordinario de 1948), dispuesta por la Superioridad en 4 de marzo de 1948.

Primera.—Será objeto de adquisición los efectos relacionados en el anuncio

Segunda.—Las características de los artículos relacionados son las que a continuación se citan:

MOTOR ELÉCTRICO

Motor trifásico: 16,5 H. P., 220/330 V., 3.000 revoluciones por minuto (aproximadamente) y corriente alterna.

Un interruptor, puesta en marcha para ídem, estella triángulo rotativo.

Tres cortacorrientes, fusibles tipo «Siemens», tablero 30 A.

Tres pernios conexión «ometida» cuadro.

Dimensiones aproximadas en la base de la máquina para el acoplamiento del motor: 75 x 50 cm.

Diámetro de la polea motor: 12 cm, grueso, 7 cm.

Taladro del eje: 3 cm. (aprox.)

MOTOR DE EXPLOSIÓN

Motor «Diesel» según modelo que existe en el Establecimiento Central de Intendencia.

Caballos: 18 a 20.

Revoluciones por minuto: 2.000.

Cilindros: Dos.

Con refrigerador.

JUEGO DE CADENAS DE TRANSMISIÓN

Se compone de 52 eslabones que forman la cadena.

Cada eslabón es de 37 mm. de paso. Dimensiones: 22 mm ancho exterior.

Eje: 16 x 52 mm. de largo y en una extensión de 15 mm.

El diámetro será de 10 mm. para remachado de las cuatro chapas alternas.

Estas chapas serán de forma de ocho; sus dimensiones serán: Parte más estrecha, 13 mm; parte más ancha, 20 mm, y grueso, 3 mm.; concéntricamente lleva unos orificios de 10 mm. para el remachado de los ejes de los eslabones.

Calidad: acero de máquina.

JUEGO DE CORREAS DE TRANSMISIÓN

Se compone de tres correas conchas trapezoidales, de caucho de 18 mm de altura y 17 mm y 7 mm de base, con una longitud cada una de 2,165 metros (tipo 12-B-3).

JUEGOS DE ÚTILES DE SUMINISTRO

Se compone de una caja de madera de pino, fuerte, limpia, con tapa embisagrada cerradura y cantoneras en los ángulos de un largo total de 75 cm. ancho 33 centímetros y alto 35 centímetros, pintada y rotulada (sólo por fuera); esta caja contiene los siguientes útiles:

- Una medida de 10 litros reforzada.
- Una medida de 5 litros reforzada.
- Una medida de 1 litro reforzada.
- Una medida de 1/2 litros reforzada.
- Un cuchillo de 30 a 35 cm.
- Un cuchillo de 25 a 30 cm.
- Un trinchete de 15 a 20 cm.
- Una romana con pilón de latón a corredera de 116 kg.
- Una romana con pilón de latón con platillo.
- De 25 cm. y fuerza de 25 kg.
- Un martillo con mango y orejas, de 700 gramos.
- Un cincel de acero de 20 a 25 cm.
- Una tabla de partir carne de 30 x 25 x 6.
- Un cogedor de chapa fuerte de 30 cm.
- Un embudo de hojalata fuerte, y
- Una caja de pino (para el interior de la precedente) con tapa de corredera, sin pintar, de 25 a 30 cm de largo, de 13 a 17 de ancho y de 10 a 12 de alto.

JUEGOS DE PESAS Y MEDIDAS

Descripción: De hierro colado, en fundición gris de forma cilíndrica o tronco-cónica, compuesta de diez piezas con las marcas y características que se expresan a continuación:

Nombre de las piezas	Marca que deben llevar en la parte superior	Tolerancia o permiso Gramos	Altura o grueso mm.	BASE	
				Mayor mm.	Menor mm.
Cincuenta kilogramos	50 kg.	20	150	292	263
Veinte kilogramos	20 »	10	97	222	201
Diez kilogramos	10 »	6	78	170	150
Cinco kilogramos	5 »	4	70	133	117
Dos kilogramos	2 »	2	41	87	89
Un kilogramo	1 »	1	33	75	69
Medio kilogramo	5 hg.	0,5	25	61	35
Dos hectogramos	2 »	0,3	23	45	41
Un hectogramo	1 »	0,2	18	36	31
Medio hectogramo	1/2 »	0,1	14	27	25

ATAJAJE A LA CATALANA DE VARAS

Serán los reglamentarios, según Orden circular de 16 de marzo de 1907 («Colección Legislativa», núm. 47), apéndice número 2, apartado 11, lámina 15), cuya descripción es la siguiente:

Se compone de:

El collarón consta de cuerpo, que afecta la figura ovalada, análoga a la sección mayor del cuello del animal; va relleno de lana o pelote y recubierto de piel de cabra; formándose el frente, por medio de una costura, un rollo de chorizo relleno de paja de encañadura y recubierto del mismo modo con piel de cabra o becerro, hallándose reforzada la parte circular con un trozo de cuero, cuyo refuerzo recibe el nombre de garganta. Unidos al cuerpo y bordeando el rollo o chorizo van las costillas de madera de álamo negro, de 0,027 metros de grueso, ajustadas a aquél por medio de 8 presillas de cuero negro de 0,22 metros de ancho, que atraviesa el rollo por heridas practicadas al efecto, yendo sus puntas a clavarse en las costillas. Se obtiene, además, la unión mediante la punta o chapa de costilla, clavadas a éstas cerca de su terminación, cuyas piezas son unas correas dobles de cuero negro, engrasado, de 0,35 metros de ancho, con hebilla de hierro estañado, mientras que por la parte superior existe la correa de llave, de 0,10 metros de ancho y 2,10 metros de largo, que, atravesando las costillas por los agujeros circulares situados cerca de su cabeza, ajusta a aquéllas al rollo o chorizo por el frente del collarón.

Próximamente a un tercio de la longitud de las costillas se encuentran los francaletes de tiro, de 0,045 metros de ancho y 0,56 metros de largo, forrados por tres hojas de cuero negro, con pasador y hebillas de hierro, a cuyos francaletes se unen los tirantes.

Se mantiene la posición de los francaletes mediante las correas llamadas abrazaderas, de 0,35 metros de ancho, que, clavadas a las costillas y a las presillas, giran después hacia el costado del collarón, atravesando el cuerpo por dos heridas practicadas en el refuerzo de cuero llamado de hombros; terminando después la correa de la izquierda en punta de 0,36 metros de largo con 5 agujeros, y la derecha en hebilla.

Paralelamente a las correas abrazaderas va otra del mismo ancho y 1,687 metros de largo, denominada maestra, que rodea todo el cuerpo del collarón, terminando sus puntas en la parte más baja de éste, en hebilla una de ellas, y prolongándose la otra a 0,45 metros. La correa maestra atraviesa el refuerzo de hombros y se halla sujeta a la parte circular del cuerpo del collarón por la misma costura del refuerzo de garganta.

Las correas de costilla, las abrazaderas y la correa maestra sirven para cerrar el collarón una vez ajustado al animal.

Por detrás de las costillas y filado por las presillas que las une al cuerpo del collarón, van los rozadores, de cuero negro, de 0,30 metros de alto y 0,20 metros de anchura máxima.

Por último, una montería de cuero de 0,60 por 0,40 metros, ancho y largo, con una correa de 0,90 metros de largo y 0,22 metros de ancho, con 4 agujeros en cada una de sus puntas para hebillarlas al cuerpo del collarón, y otras dos correas del mismo ancho y 0,50 metros de largo, con hebillas para recogerlas, sirve para cubrir el collarón, y cuello del animal, librándole de la lluvia.

El bridón se compone de una correa de cara de 0,09 metros de ancho y 0,70 metros de largo ribeteada al canto con piel de cabra; presentando en la parte superior dos heridas para el paso de las carrilleras o mantantes.

Las carrilleras son dos: la de la izquierda es cofrida, tiene 0,90 metros de largo y 0,045 metros de ancho, atraviesa la correa de cara y va a hebillarse en la de

la derecha, que es sólo de 0,40 metros, hasta el agujón de la hebilla.

La frontalera es de 1,20 metros de largo y 0,045 metros de ancho; va cosida a la correa de vara y sujeta con agujetas de cuero a las carrilleras, sirviendo a la vez de ahogadero.

La muserola es igualmente de 0,045 metros de ancho por 0,80 metros de largo, y se sujeta del mismo modo que la frontalera a la correa de cara y carrilleras.

Las anteojeras son de doble cuero, de 0,15 metros en cuadro; van cosidas con doble respunte a las carrilleras, y sujetas por presillas de 0,20 metros de largo a la frontalera.

La serreta es de hierro forjado y se suspende del bridón mediante tres anillas de 0,026 metros de diámetro exterior, las cuales anillas están cosidas a unas contrachapas que parten de la correa, de cara y de las carrilleras, partiendo de las laterales la punta y la chapa de serreta, de 0,35 metros de largo la primera y de 0,10 metros la segunda, por 0,20 metros de ancho.

La serreta tiene, a su vez, otras dos anillas, de 0,027 metros de diámetro para el enganche de los ramales.

La ramalera se compone de dos tiras de cuero de 1,95 metros de largo, más una punta de 0,25 metros, unidas entre sí por una cuerda de cáñamo de 4 metros de largo y 0,017 metros de grueso.

El sillón tiene su armadura de álamo negro, terminada en la parte superior por dos arandelas forradas de cuero por sus cantos. El sillón armado tiene una longitud de 0,38 metros por el costado, 0,25 metros hasta la canal del baste y 0,33 metros hasta la extremidad superior de la arandela, ya forrada de cuero negro y ribeteado todo el faldón con piel de cabra y reforzado en el espacio de 0,14 metros que queda entre las arandelas por un pedazo de cuero que se prolonga después protegiendo el sillón del roce que ocasionaría la zufra. La arandela anterior lleva dos anillas de 0,047 metros de diámetro, o arrendaderos, por los que pasan las puntas de la ramalera, a la vez que la posterior tiene una hebilla de 0,064 metros para el enganche de la punta de la caídas de la retranca.

Interiormente y clavadas a la armadura van dos puntas de cuero dobles de 0,36 metros de largo y 0,35 metros de ancho, a las cuales se hebilla la barriguera del sillón, del mismo ancho que aquélla, y 1,29 metros de largo, con hebillas y pasadores a sus extremos.

El baste es de lienzo, forrado de cabra o de becerro por las caras exteriores y bordes de los témpanos y relleno de paja menuda y pelote, uniéndose el baste a la armadura por medio de tiras de cuero cosidas a los témpanos y clavadas a los cantos de la armadura.

La retranca se construye con dos franjas de cuero dobles de 0,09 metros de ancho, 1,10 de largo una de ellas, la delantera, y 1,30 la otra; la retranca, cortando los doblados; en las fajas se unen mediante unos cuartos de cinturón de hierro de 0,014 metros de grueso, cogiendo las puntas con agujetas de becerro, así como también, además del respunte que une las dos hojas de cada faja. Llevan éstas una agujeta en sentido de su longitud. De las anillas dichas parten los celaderos, que son unas cadenas de 0,90 metro de longitud y 0,008 metros de grueso, tapándose la unión de las fajas y la hebilla correspondiente de cada lado con las piezas de cuero representada en la misma figura, que se cogen con dos francaletes de 0,20 por 0,015 metros, que atraviesan las fajas por heridas practicadas a propósito.

Las caídas de la retranca están formadas por una sola correa de 1,35 x 0,10 metros, que se unen a la faja de lomo mediante una agujeta, abriéndose después en dos ramales de 0,05 metros de ancho, forrados con piel de cabra y rellenos en la cara inferior con pelote. Las caídas se

unen también a la faja de anca, por dos francaletes, hallándose reforzadas por esta parte por una tira de cuero, así como también la parte que queda sin abrir, o sea la punta, de 0,34 metros de largo, medidos desde el lomo del borde de la faja de lomo, por la cual se une la retranca al sillón; está del mismo modo reforzada por otra tira de cuero.

Finalmente, en la unión de las caídas y fajas de lomo existe una almohadilla de cabra o becerro rellena de pelote, que se coge con dos francaletes a esta última y evita rozaduras al ganado.

La barriguera de vara es una correa de 0,075 metros de ancho y 0,72 de largo, con relleno de pelote y cuero de becerro por su cara inferior, teniendo en su terminación unas anillas cuadradas de hierro, de las que parten las puntas, de 0,76 metros de largo y 0,045 metros de ancho, compuesta cada una de ellas de tres hojas de cuero, llevando hebillas y dos pasadores en una de sus extremidades.

La zufra es una correa doble de 2,10 metros de longitud total y 0,12 metros de ancho, con forrillo de cuero a sus extremidades para el roce de las varas, y hebillas fuertes de coscojo de hierro forzado, de 0,013 metros de grueso, más guardapolvo unido por un francalete. La cara superior lleva un refuerzo de cuero y puente de 0,20 metros de largo, cogidos por sus cantos por agujetas, por el cual pasa un latiguillo de cuero doble de 1,20 metros de largo y 0,055 metros de ancho, con agujero en sus extremidades, que hebillan en las hebillas de la zufra.

ATAJAJE A LA CATALANA DE GUÍAS

Consta de un collarón y una brida igual a las anteriormente descritas, más dos tirantes de doble cuerda de cáñamo de 0,026 metros de grueso, forrados de becerro negro en una longitud de 1,22 metros, en cuyo punto empieza la manga de cuero con refuerzo del mismo material en las bocas y sitio por donde pasan las extremidades de la lomera de tirantes.

Las dobles de cáñamo, forradas del mismo modo, mantienen en su extremo un gancho de hierro forjado de 0,15 metros de longitud, llevando en el otro una anilla de 0,08 metros de diámetro por 0,013 de grueso, y partiendo de la extremidad de la manga correspondiente a este lado, un francalete de 0,40 x 0,02, que, cogiéndola, impide se corra aquélla. La manga va descosida cerca de su arranque para dejar paso en uno de los tirantes a la punta de barriguera, de 0,05 metros de ancho y 1,25 metros de largo, mientras que del tirante opuesto pende la chapa de la barriguera, de 0,21 metros de largo, con hebilla a su extremo. La longitud total de los tirantes para la mula de gancho, medidas con inclusión de la anilla y S. de hierro, es de 2,57 metros.

La lomera de tirantes es una correa de 0,98 metros de largo más 0,40 metros a cada extremo, de cuero doble, que se introducen en la hebilla de aquéllas. Tiene la lomera 0,09 metros de ancho, se halla forrada y rellena por su cara inferior por pelote; sus cantos se ribetean con piel de cabra, y en su cara superior, reforzada por una tira de cuero de 0,05 metros de ancho, se encuentran dos anillas de 0,054 metros de diámetro, que sirven para la suspensión de los ganchos de los tirantes cuando el ganado está desenganchado.

El bridón correspondiente a esta mula no tiene serreta.

EQUIPO PARA CABALLOS DE GENERALES

Consta de los mismos elementos que el equipo de Jefes y Oficiales:

Gala.—Para caballo de Capitán General: Constarán de los elementos siguientes: Cabeza y rienda.—De charol blanco, sin hebillas ni adornos de metal. La frontalera, muserola, carrilleras y montante del filete, del mismo ancho que las riendas y falsas riendas.

Pecho petral.—De charol blanco. Si el caballo requiere el uso de martingala, esta será también de charol blanco, lo mismo que la media gamarra.

Bocado, filete, cadenilla, barbada, estribos y anilla del pecho petral.—De metal, dorado a fuego.

Mantilla de gala.—Forma rectangular, de paño blanco y contorneada de galón dorado de 5 cm. de ancho, bordado en hojas de roble.

En los vértices posteriores llevará bordado en oro las divisas de Capitán General, con Corona Imperial y contorneadas de dos ramas de roble.

Montura.—Puede ser sin colas. Si se emplea la corriente, la mantilla tendrá una escotadura.

Bolsas pistoleras.—Serán rígidas, contruidas de charol blanco con armadura interior.

Llevarán cantoneras metálicas corcas, y labrado en ella un entorchado reglamentario.

Los cubre bolsas serán de cuero; pero irán forrados de paño blanco, contorneado con un entorchado reglamentario y en el centro el emblema del Ejército.

Tahali.—No se usará el tahali, y el sable colgará del tirante que lleva el jinete.

Sudadero.—No se usará sudadero, y la montura se colocará directamente sobre la mantilla.

Para caballo del resto de los Oficiales Generales.—Las diferencias con respecto al equipo anterior son las siguientes:

Cabezada, riendas, pecho petral y bolsas pistoleras, de charol negro.

Los hierros; niquelados.

La mantilla y las tapas de las bolsas pistoleras, de paño rojo.

Las divisas de la mantilla serán las correspondientes al empleo del usuario.

EQUIPO PARA CABALLOS DE JEFES Y OFICIALES

Consta de los mismos elementos que el equipo de tropa, con las diferencias siguientes:

Montura.—Sus diferencias son: 27 centímetros de largo, 13 de ancho en la parte superior y 7 en la inferior.

El tahali se cuelga de la montura con dos correas provistas de hebilla. En su parte inferior está abierto, lo que permite el paso del sable, el que se sujeta al tahali merced a una correa que, antes de abrochar en su correspondiente hebilla, pasa por la anilla de la vaina.

En sus costados lleva dos ranuras por las que salen la punta y la hebilla de otra correa, la que pasando por detrás del tahali, viene a abarcar el estuche de los gemelos por los puentes de que está provisto, y se abrocha por debajo del cierre del mencionado estuche.

Los puentes citados sirven para fijar al cinturón del correaje.

Cartera portablanos.—En lugar de portamosquetón, llevarán colgada una cartera para planos y documentos.

EQUIPO PARA CABALLO DE TROPA

Está compuesto de los siguientes elementos: Montura, cabezada de brida y pesebre, bocado y filete, estribos, bolsa de equipo, cubre capote, saco de cebada, manta para el caballo, morral de hocico, tahali para el sable, estuche de mosquetón y sudadero.

La montura consta de armadura, baste, parte exterior y carruaje.

Armadura: Se construye con madera de haya. Las uniones se enlazan y se forran con unos lienzos encolados; la guarnición se fabrica en metal blanco, y el herraje, de hierro acerado.

El fuste anterior lleva herraje en toda la longitud de su parte interna, así como cogotillo del mismo metal; su parte externa lleva chapa de sobrecogotillo, la que termina en otra con un taladro que se emplea para dar paso al tornillo que sujeta el baste a la armadura.

Las bandas que se prolongan más allá, de la caja de la montura, están herradas en toda su longitud por su cara interna,

lo mismo que la caja. Por la cara externa están herradas solamente las prolongaciones de las bandas, y ello con un refuerzo en forma de escuadra para la sujeción a la caja de la montura. Las prolongaciones citadas se llaman «Bandas de grupas».

En el extremo del herraje de las «Bandas de grupas» se colocan cuatro anillas, para sujeción de las correas de la grupa. Las dos anillas sirven: la del lado de montar, para colgar el tahali del sable, y la del otro lado, para colgar el mosquetón.

Las charnelas de las acciones de estribo que aseguran en el fuste y en las bandas, son abiertas y forman una escuadra, en cuyo vértice tienen un eje que las permite tirar dando la salida a la acción del estribo, para evitar que pueda quedar estribado el jinete si fuese despedido del caballo.

En la perilla, que se coloca la anilla para el roncal y cada una de las riendas del fuste, lleva unidas, por una chapa metálica, dos anillas que sobresalen de los bordes y sirven para sujetar las correas de las bolsas del equipo.

Bastes.—Parte interior: Se construye de badana forrada de arpillera con témpanos de baquetilla o piel de cabra y se sujeta la armadura por los calcetines, el primero para el alojamiento de la punta del fuste, y el otro para el de la banda de grupas. Tiene, además, un taladro por el que pasa el tornillo que asegura el baste por su parte superior.

El tornillo entra en un cilindro roscado interiormente, el cual se sujeta por los dos orificios que tiene la plancha metálica, unida a una de sus bases por medio de dos remaches.

El citado cilindro atraviesa el baste, quedando la plancha en su parte interior.

Parte exterior: Se forma con torro de lienzo con relleno de pelote de cabra y el basteado necesario para que una de las partes se mantenga en su sitio; tiene rodillera interior y faldillas.

Parte exterior de la montura.—Los elementos que la forman son: faldón, faldoncillo y caballería de la montura, rollos de cuero y banda de grupa.

Además de las anillas mencionadas en descripción de la armadura, existen otras dos que sirven para sujetar las puntas del pecho petral. Estas anillas se sujetan a la montura por medio de una chapa metálica a la que van adheridas, las que se provee de un taladro por el que pasa el cilindro metálico que contiene la rosca correspondiente al tornillo que sujeta el baste.

En la parte posterior de la caja de la montura hay dos grupas para las correas del cubre capote. La armadura lleva sujeta las tres hielas para la cincha y sus correspondientes rozadores.

Correaje.—Pecho petral: Se construye de cuero y se compone de dos partes: la superior, formada por dos correas de 68 centímetros de longitud, la que en uno de los extremos llevan una hebilla con su portamoza para sujetarse a la montura. Estos extremos se rebatan y cruzan en fuerte cosido, lo que permite al jinete asirse a las mismas para montar.

La inferior se construye también de dos correas de 68 centímetros de longitud y dos y medio centímetros de ancho. Por un extremo se enlazan por medio de una hebilla a la parte superior, y por el otro concurren en una anilla, a la que también se unen a la media gamarra. La longitud de esta última es de 105 centímetros.

Cincha.—El cuerpo de la misma es de piel de becerro engrasada y mide 0.80 centímetros de longitud y 23 centímetros de ancho. Se dobla en tres dobleces, de los que dos tienen 9 cm. y el otro 5 cm., este último va entre los dos primeros. Los extremos de cincha llevan cosidos dos chapones de cuero de 26 cm. de largo con tres hielas cada uno.

Las dimensiones de la montura para caballo de tropa son: 29 cm. de largo por

17 cm. de ancho en su parte superior. Va provisto de bolsa para la herradura, con correspondiente tapa con hebilla, paso para el sable, una admoñadilla para evitar el roce con el caballo y dos correas para suspenderle de la montura.

Cabezada de brida y pesebre.—Está formada por los siguientes elementos, de los que se consignan las dimensiones: Testera con ahogadero corrido, la primera, de 5 cm. de ancho y de un largo total de 97 centímetros, y el segundo, 95 cm. de ancho; carrilleras con longitud de hebillas a cuadradillo, de 25 cm., siendo la del bozo delantero de cuadradillo a cuadradillo de 21 cm., y el ancho de este por su punto medio, de 6.3 cm. Picillo de cuero con longitud de ahogadero a bozo de 14 cm., siendo de 20 cm. la de los portamoza de la carrillera, y de 65 cm. el de la frontalería; riendas de 146 cm. y falsas, riendas de 140 cm.

Todas las hebillas, dobles, de metal blanco, de 12 líneas, menos las de las riendas, falsas riendas y ahogaderos, que serán de 9 líneas.

Bolsa de equipo.—Los témpanos, tapa y delantero, se fabrican con piel de becerro; el trasero y el caparazón, de cuero; la boca de la bolsa se cierra con una aguja de becerro, de 35 cm. de largo y medio centímetros de ancho; en el trasero, a 11 cm. de su borde superior, va sujeta con un remache una correa de 65 centímetros de largo y 2 cm. de ancho, para sujetar a la montura. Las dos bolsas van cosidas por su parte superior a la pieza de cuero llamada caparazón, la que por su parte media tiene una correa de, pasando por un corte de la montura situado en la perilla, las asegura a éstas.

Sobre las bolsas de equipo, y cogido por las correas que por debajo de su tapa sujetan a las bolsas pistoleras, se llevarán enrollados unos zahones de piel de cabra, sin adorno alguno, los que se colocará el jinete en tiempo de lluvia a caballo o pie a tierra si fuese preciso.

Cubre capote.—Está formado por un rectángulo de lona impermeabilizada, de color caqui, de 90 x 60 cm., al que van cosidas en sentido de los lados mayores cuatro correas de 70 cm. de longitud por 2 cm. de anchura, quedando las puntas libres y espaciadas a partir de aquellos 23 cm. entre las dos interiores el espacio será mayor. El punto medio de este espacio al lado de las hebillas de las correas citadas, y a su misma altura, se coloca otra correa. En la parte de las puntas se coloca otra correa de 14 cm. de longitud, y que sirve para, hebillándose, cerrar el cubre capote, alojando el capote en el interior. Este cierre se termina por dos agujetas de becerro, que corren a lo largo de los lados menores.

Saco de cebada.—Se constituye de lona, con carteras y témpanos de becerro, y tiene 99 cm. de longitud. Va provisto de manga de lona para sacar la cebada y refuerzos por la parte interior, de badana, del tamaño de las carteras; a 1 cm. del borde de la tapa de cada una de ellas, van cosidos unos francaletes con sus correspondientes hebillas para sujetarlos a las anillas de la grupa de montura.

Manta para el caballo.—Será de lana, de cuadros blancos y café, en tamaño 150 x 150 cm.; se colocará debajo del saco de grupa, doblada convenientemente, y sus extremos se introducirán en los bolsillos de aquéllos.

Morral de hocico.—Es un saquete de lona, provisto de una correa que pasa por la testera. El fondo es de cuero con taladros para que caiga el polvo que puedan llevar la paja y la cebada.

Estuche de mosquetón.—Es de cuero color avellana, de 4 cm. de grueso, aproximadamente, y un largo total proporcionado al arma; el ancho de la parte superior, es decir, en la entrada del mosquetón, es de 28.5 cm. de círculo. Lleva una abertura para la entrada del cerrojo, y una tapa de cuero para el mismo, además de

dos correas con hebillas para suspenderlo de la montura. La tapa inferior lleva unos taladros que permiten escurrir el agua que por la lluvia u otras causas pudiera haberse introducido en el estuche.

Sudadero.—Las monturas se colocan, en general, sobre su sudadero de fieltro, color castaño, del mismo contorno que el de la montura, aunque sobresaliendo de ella un centímetro; los faldones del sudadero llevan colocados, horizontalmente, una correas con punta y hebilla para fijarla en los faldones del baste, por debajo de los de la montura.

BASTE MODELO DE 1895

Se compone de: Un fuste herrado, constituido por dos arcos de hierro, uno anterior y otro posterior, semejantes entre sí; son de hierro de ángulo, terminando sus extremidades en garra, con una curvatura.

En la parte superior del arco existen dos ganchos curvilíneos «sujetacargas», que arrancan de una barra de hierro rectangular, fijadas inferiormente al arco, mediante dos pasadores remachados de cuatro milímetros de grueso, con cabeza de gota de sobo. El arco anterior tiene además, en su mayor altura, o sea en el centro, un gancho portarriendas, sujeto por medio de dos pasadores de la misma forma que los precedentes.

La parte superior, comprendida entre los dos ganchos sujetacargas, de ambos arcos se halla revestida de una envoltura de cuero rellena de materia elástica.

Cuatro tablas, de haya, olmo, fresno o nogal. Las dos superiores son convexas, se apoyan sobre ambos lados del cortezón y van fijadas a las extremidades de los arcos, cada una con dos clavos remachados, de 5 mm. Las dos inferiores son planas, y se unen por medio de cuatro clavos remachados, iguales a los anteriores, a unos estribos de hierro, terminados en una anilla cuadrada, mediante la cual se enlazan a la curvatura de los pies de los arcos.

Cuatro latiguillos.—Para la cincha, de cuero, con 12 agujeros cada uno, unidos de dos en dos a las tablas superiores del fuste por medio de cuatro tornillos de latón con rosca para madera, de 22,15.

El fuste así preparado se fija por las extremidades de las tablas superiores, por medio de cuatro tornillos del número cuatro, de la misma clase que los que anteceden, a unas calzas de cuero de las que luego se hará mención.

Dos cinchas.—Formadas por una banda rectangular de tejido de cáñamo, con las extremidades provistas de una punta de cuero a la que va cosida una hebilla de 34 mm., con coscojo y pasador fijo.

Dos cortezones almohadillados.—Formados cada uno por un revestimiento externo de cuero negro de primera clase, cubriendo otro de lona de hilo grueso, reforzado inferiormente por una banda de la misma tela. Desde la extremidad superior del cortezón hasta cerca de su mitad hay otro revestimiento interno de tela de lino asaragada, y una separación o tabique de tela de lino gruesa, colocado en medio de los dos revestimientos, uniéndose entre sí estas tres partes por medio de cosido y el todo al cortezón de cuero con un ribete de vacuilla. El cortezón así preparado está relleno de paja de centeno entre la cara superior y el tabique, y entre ésta y la anterior, de crin, sujetándose estos revestimientos por medio de puntadas.

Sobre la cara externa del cortezón van cosidas dos calzas de cuero, de forma semicircular, para fijar el fuste herrado. Además, a 205 mm. del borde superior del cortezón, hacia cada uno de los lados, van cosidas unas tiras de cuero con anillas de 39 mm., donde se sujetan las cuerdas de carga. A unos 160 mm. de aquella hay una lazada de cuerda retorcida; de 5 milímetros de diámetro, vuelta sobre la misma, y a 74 mm. del borde inferior, y a 110 mm. de cada una de las extremidades van cosidas, en dirección del correspon-

diente ángulo del cortezón mediante el enlase, una punta de cuero bifurcada con hebilla, de 44 mm., y pasador fijo, a las que se unen el petral y la retranca. En el borde inferior, a la mitad del cortezón va unida con hilo bramante y reforzada con un lazo de cuco con una correa doble con anilla cuadrada de 35 mm. Finalmente, a 45 mm. del borde inferior y a igual distancia de los bordes laterales del cortezón, se halla fija una tira de cuero, la que mediante tres costuras dobles y dos lazadas de cuero también forman cuatro pasadores, por cuyos dos extremos pasan los latiguillos de la cincha.

Cuatro cuerdas de carga.—Son de cáñamo, con una extremidad doblada en lazo mediante una ligadura de hilo bramante encrocado, y por el que se une a las anillas anteriores y posteriores del cortezón.

Van además provistas de unos pasadores corredizos de cuero que, pudiendo colocarse en cualquier punto de la cuerda, evitan en ésta la acción cortante de las anillas que pueda tener la carga.

Dos latiguillos de grupa.—Formado cada uno por una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad, y la otra cortada en punta con 14 agujeros.

Dos latiguillos de petral.—Formado cada uno por una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad, y la otra cortada en punta con 15 agujeros.

Una retranca.—Está formada por una tira de cuero con dos latiguillos cosidos a sus extremidades y provistos de siete agujeros, dos chapas de concierto, hechas también de cuero, con una hebilla de 32 milímetros de coscojo, dos pasadores fijos y una defensa, del mismo citado material, cosida oblicuamente cerca de las extremidades.

Dos correas sujetacargas, formadas por una tira de cuero con dos hebillas de hierro de 32 mm. en su extremidad, dos pasadores fijos, opuestos uno al otro, y con diez agujeros.

Una grupera hebillada, con baticola.—Formada por una tira de cuero con sus extremidades bifurcadas, una de las cuales está provista de dos hebillas de hierro de 25 mm., con coscojo y dos pasadores fijos, y en la otra lleva cosido un morcillo de cuero fino, relleno de borra. Cerca de la extremidad provista de hebillas están cosidas dos tiras de cuero para unirse a la retranca, con cinco agujeros cada una, y su unión con la grupera se halla reforzada con otro trozo de cuero.

Un petral.—Semejante en todas sus partes a la retranca antes descrita.

Bridón de filete.—Se describe aparte (a continuación).

Bridón de filete.—Se compone de las siguientes piezas: Una frontalera ahogadero. Es una tira de cuero, terminada, en punta, y que en la otra extremidad tiene una hebilla de 25 mm. con coscojo y pasador fijo. Dicha tira está provista de los agujeros necesarios para enganchar en la hebilla y de otros por donde pasan los francaletes que la unen a las anteojeras y a las carrilleras.

Una carrillera con anteojera: formada por una tira de cuero, que tiene una extremidad reforzada, cosida y provista de una hebilla de hierro, de 32 mm. y pasador fijo, y que se vuelve sobre sí misma, dejando una longitud de 370 mm.; el otro extremo, que sobresale del doblado y está cortado en punta, tiene en el punto de arranque otra hebilla igual a la anterior y pasador fijo.

La anteojera, formada por dos piezas de cuero sobrenuestras y cosidas a lo largo de los bordes de la carrillera, puede ser también de suela.

Por encima de la anteojera se interrumpen las costuras de los bordes de la carrillera en un pequeño trozo para dar paso a la frontalera. La anteojera se une, además, a la frontalera, por medio de los francaletes ya citados, que serán de cuero.

Una carrillera con testera y anteojera.—Formada por dos tiras de cuero: una nace

de testera y tiene su extremidad terminada en punta, y la otra reforzada, cosida y provista de hebilla de 32 mm. y pasador fijo.

La otra tira está sobrepuesta a la primera y tiene la parte saliente cortada en puntas; esta carrillera tiene también anteojera igual a la anterior y colocada en la misma forma.

Un filete de hierro de brida, forjado y limado; tiene la embocadura doblada, y sus extremidades regladas, terminando en ojo, donde ajustan unas anillas de 43 milímetros.

Un par de riendas, de cuero y de longitud desigual cuyas extremidades unidas al filete van reforzadas y provistas de hebillas de hierro de 25 mm., teniendo la parte saliente cortada en punta; de las extremidades opuestas, la más corta va también provista de igual hebilla y pasador fijo, y la más larga, cortada también en punta y agujereada para su unión con la anterior.

Una rienda de mano, igualmente de cuero, con una extremidad reforzada, hebillada y cortada como las anteriores para su unión a la anilla del filete; en la otra extremidad hay un francalete con botón de piel de vaqueta y un ojal o herida por el que penetra éste en la rienda, formando una lazada para la mano del conductor.

LONA CAMUFLADA DE 57 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón sin mezcla. Ancho del tejido: 57 cm.

Número del hilado, urdimbre y trama: el 14 a 5 c/.

Número de hilos por cm. 16/18.

Número de pasadas por cm. 10/12.

Resistencia en urdimbre: 185 kg. (mínimo); en trama: 120 kg. (mínimo).

Peso mínimo del metro lineal al medio ambiente, estando el tejido en estado normal: 370 gramos. Impermeabilización: A base de parafina y aceite de linaza.

Camuflaje: Colorantes minerales fijos, por una sola cara, sin traspasar a la otra, y de tonalidades análogas a las de la muestra existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

Las resistencias se obtendrán en bandas de 5 x 10 cm., entre grapas de dinamómetro, término medio de cinco pruebas.

Características especiales: Las piezas serán de 55 metros o múltiplos, sin hilos rotos, manchas o imperfecciones como término de pieza, salvando los defectos.

Primeras materias: Por 100 metros, kilogramos 43,1807 hilatura o su equivalente en floc.

LONA CAMUFLADA DE 75 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón sin mezcla. Ancho del tejido: 75 cm.

Número del hilado, urdimbre y trama: el 14 a 5 c/.

Número de hilos por cm. 16/18.

Número de pasadas por cm. 10/12.

Resistencia en urdimbre: 185 kg. (mínimo); en trama, 120 kg. (mínimo).

Peso mínimo del metro lineal al medio ambiente, estando el tejido en estado normal, 487 gramos. Impermeabilización: A base de parafina y aceite de linaza.

Camuflaje: Colorantes minerales fijos, por una sola cara, sin traspasar a la otra, y de tonalidades análogas a las de la muestra existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

Las resistencias se obtendrán en bandas de 5 x 10 cm., entre grapas del diámetro, término medio de cinco pruebas.

Características especiales: Las piezas serán de 55 metros o múltiplos, sin hilos rotos, manchas o imperfecciones como término de pieza, salvando los defectos.

Primeras materias: Por 100 metros, kilogramos 56,8166 de hilatura o su equivalente en floc.

CINCHA DE YUTE

Tejido de fibra de yute, de cinco centímetros de ancho, forrado por siete hilos dobles en urdimbre; en trama, por centímetro, seis sencillos.

Los bordes estarán formados por un hilo doble de algodón blanco y a distancia de un centímetro de cada borde tendrán dos hilos dobles de algodón teñidos en color encarnado fijo.

Resistencia: 150 kilogramos.
Primeras materias: Para 100 metros, 4.2 kilogramos de yute; para 100 metros, 0.50 kilogramos de algodón hilado.

ARPILLERA DE 84 CENTÍMETROS

Tela de cáñamo, de tejido uniforme, y sin defectos.—Primera materia: Cáñamo puro sin mezcla.

Resistencia: en urdimbre, 90 kg.; en trama, 60 kg.

Peso del metro cuadrado: 250 gramos (a sequedad).

Ancho del tejido: 84 cm.

Primera materia: Para 100 metros de tejido, 45 kg. de cáñamo, en rama.

HILO DE LINO DEL NÚMERO 20

En carretes del núm. 20, comercial.

Hilo bien torcido y uniforme, formado por 3 cabos.

Color: Crudo natural.

Resistencia mínima, 2 kg. al dinamómetro.

Longitud: 200 metros.

Primeras materias: Para 100 carretes del núm. 20, 4.8 kg. de hilo de lino.

LARGUEROS DE PINO DE BALSÁN DE PRIMERA, DE 3.40 x 0.075 x 0.075

De primera calidad, exento de nudos, vetaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes: 3.40 por 0.075 por 0.075.

Densidad: 660 x 740 kg. el metro cúbico.

LARGUEROS DE PINO DE BALSÁN DE PRIMERA, DE 3.10 x 0.10 x 0.10

De primera calidad, exento de nudos, vetaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

3.10 x 0.10 x 0.10

Densidad: 660 a 740 kg. el metro cúbico.

LARGUEROS DE PINO DE BALSÁN DE PRIMERA, DE 4.30 x 0.10 x 0.10

De primera calidad, exento de nudos, vetaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

4.30 x 0.10 x 0.10

Densidad: 660-740 kg. el metro cúbico.

LARGUEROS DE PINO DE BALSÁN DE PRIMERA, DE 4 x 0.21 x 0.076

De primera calidad, exento de nudos, vetaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

De 4 x 0.21 x 0.076.

Densidad: 660 a 740 kg. el metro cúbico.

LARGUEROS DE HAYA DE PRIMERA DE 1.90 x 0.04 x 0.4

Estará exenta de nudos, vetaduras y otros defectos, y no presentará alabeos.

Densidad: 780 kg. por metro cúbico.

El haya será de Hungría o, en su defecto, de la clase más similar.

Dimensiones: Las exigidas en el pliego de condiciones.

No presentará signo de estar pasada, lo que se apreciará por su falta de densidad.

ALAMO EN ROLLO DE TERCERA

Descripción: Esta madera será sana, sin defectos notables y se entregará en buen estado de sequedad.

Los palos han de ser cortados en su época de apeo, pueden tener torceduras que no quebranten la madera excesivamente, así como nudos sin abundancia, que impliquen notorio desperdicio de aquello, se admitirán con cortezas, debiendo ajustarse a las dimensiones siguientes:

Largo mínimo: 50 cm. a indefinido.

Diámetro mínimo: 17 cm.; máximo, 60 centímetros o más.
Densidad: 700 a 800 kg. el metro cúbico.

VAQUETILLA AVELLANA

De primera calidad, en medias pieles, sin desilorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daño, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, engrasadas y en su color avellana natural, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero en proporciones anormales.

Las medias pieles tendrán, aproximadamente, las dimensiones siguientes:

Medidas: Largo por el lomo, 1.95 metros.

Ancho por la mitad del lomo, 0.75 metros.

Peso: De 5 a 7 kg.

Las pruebas de análisis, las normalmente establecidas para los artículos de cuero.

Primeras materias: 1 kg. de cuero sangre para cada 350 gramos de vaquetilla.

CUERDA DE CÁÑAMO DE 3, 6 Y 9 MILÍMETROS

De fibra de cáñamo, sin fibras de otras clases y bien torcido.

De 3 mm.: Tendrá 3 cabos dobles y 9 pasadas por pulgada.

Resistencia: 90 kg.

De 6 mm.: Tendrá 3 cabos dobles y 6 pasadas por pulgada.

Resistencia: 200 kg.

De 9 mm.: Tendrá 3 cabos. Cada uno de éstos estará formado por 3 cabos dobles.

Tendrá 4 pasadas por pulgada.

Resistencia: 500 kg.

Primeras materias.—Cuerda de 3 mm.: Para 100 metros, 1.800 kg. de cáñamo.

Cuerda de 6 mm.: Para 100 metros, 3,200 kilogramos de cáñamo.

Cuerda de 9 mm.: Para 100 metros, 7,800 kilogramos de cáñamo.

PINTURA CAQUI REGLAMENTARIA

Resultante de la mezcla para un kilogramo, de 0.300 kg. de aceite de linaza, 0.065 kg. de secativo líquido, 0.580 kg. de ocre claro, 0.030 kg. de verde francés y 0.025 kg. de agarrás.

De todos los tejidos, prendas o efectos hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los oferentes, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Atalajes, 75 de varas y 75 de guías (150).

Equipos caballo tropa, 100.

Bastes, 150.

Lonas, 25 000 metros.

Alamo, 20.000 kilogramos.

Largueros haya y pino 500 kilogramos.

Pintura, 500 kilogramos.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

MONTURAS PARA CABALLOS DE GENERALES

Capitán General	1
Teniente General	4
General de División	5
General de División, Servicio	1
General de Brigada	8
Intendente del Ejército	1
Inspector de Sanidad	1

Total

MONTURAS PARA CABALLOS DE JEFE Y OFICIALES

Estado Mayor	18
Infantería	17
Caballería	11
Artillería	11
Ingenieros	4
Intendencia	4
Sanidad	3
Veterinaria	2

Total

MONTURAS PARA CABALLOS DE TROPA

Infantería	175
Caballería	295
Artillería	228
Ingenieros	105
Intendencia	36
Sanidad	35
Veterinaria	10
Total	884

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta o, si por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, previstos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación procederá a la confección y envío a este Establecimiento, de muestras duplicadas; de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a telidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 26 de junio de 1941 (E. O. núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirá a la proposición.

Cada fabricante de telidos acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, acompañarán el cer-

tificado correspondiente al Sindicato Nacional Textil.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de Productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponibles expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, sea cual fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

1.º Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado y por tanto de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.

2.º Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

3.º Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimerá.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia, que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en de-

pósito en el mismo, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir, serán los siguientes:

	Pesetas	
Un motor eléctrico	10.600,00	(Diez mil seiscientos pesetas).
Un motor de explosión	25.140,00	(Veinticinco mil ciento cuarenta pesetas).
Un juego de cadenas de transmisión	1.400,00	(Mil cuatrocientas pesetas).
Un juego de correas de transmisión	600,00	(Seiscientos pesetas).
Un juego de útiles de suministro	1.000,00	(Mil pesetas).
Un juego de pesas y medidas	350,00	(Trescientas cincuenta pesetas).
Un atalaje a la catalana de varas	3.000,00	(Tres mil pesetas).
Un atalaje a la catalana de guías	3.000,00	(Tres mil pesetas).
Un equipo para caballo de General	2.600,00	(Dos mil seiscientos pesetas).
Un equipo para caballo de Jefes	2.000,00	(Dos mil pesetas).
Un equipo para caballo de Tropa	1.400,00	(Mil cuatrocientas pesetas).
Un baste modelo 1.895	1.149,00	(Mil ciento cuarenta y nueve pesetas).
Un metro de lona camuflada de 57 cm	22,90	(Veintidós pesetas noventa céntimos).
Un metro de lona camuflada de 75 cm	30,10	(Treinta pesetas con diez céntimos).
Un metro de cincha de yute de 5 cm	4,95	(Cuatro pesetas noventa y cinco céntimos).
Un metro de arrollera de 84 cm	8,25	(Ocho pesetas con veinticinco céntimos).
Un ovillo de hilo de lino del 20	11,85	(Once pesetas ochenta y cinco céntimos).
Un larguero de pino Balsain, primera, de 2,40 x 0,075 x 0,075, manufacturados	40,00	(Cuarenta pesetas).
Un kilogramo de álamo en rolo de tercera	0,70	(Setenta céntimos).
Un larguero de pino Balsain, de primera, de 3,10 x 0,10 x 0,10, manufacturado	70,00	(Setenta pesetas).
Un larguero de pino Balsain, de primera, de 4,30 x 0,10 x 0,10, manufacturado	75,00	(Setenta y cinco pesetas).
Un tablón de pino Balsain de primera de 4 x 0,21 x 0,076 manufacturado	150,00	(Ciento cincuenta pesetas).
Un larguero de haya de 190 por 0,04 x 0,04, manufacturado	5,00	(Cinco pesetas).
Un kilogramo de pintura caqui reglamentaria	7,00	(Siete pesetas).
Un kilogramo de vaquetilla avellanada	38,95	(Treinta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos).
Un metro de cuerda de cáñamo de 9 mm	1,85	(Una peseta con ochenta y cinco céntimos).
Un metro de cuerda de cáñamo de 6 mm	1,25	(Una peseta con veinticinco céntimos).
Un metro de cuerda de cáñamo de 3 mm	0,70	(Setenta céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall. P. O., Manuel Guadalupe.—Visto bueno, el Intendente Director (ilegible).

tes; estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 1.º de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200).

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento, presupuesto ordinario de 1948, dispuesta por la Superioridad en 4 de marzo de 1948

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas

en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 18 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y, en otro caso, del propio oferente justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregaran al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma).»

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la lana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional

continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde el en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimotercera.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimocuarta.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono de limpieza que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como al del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el actual presupuesto, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 25 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonoventa.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado, de conformidad con el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán

carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1937 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 10 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.079—O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALGECIRAS

Debiendo celebrarse subasta para intentar la contratación de la ejecución de los servicios de acarreo interiores, cargas y descargas, repesos y operaciones generales del puerto de materiales consignados y expedidos por esta Jefatura durante el plazo de un año, prorrogable por plazos de seis meses, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar que dicho acto tendrá lugar ante Tribunal constituido en el local de esta Jefatura, avenida Agustín Bálamo, de esta ciudad, a las doce horas del que haga veinticinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si fuese laborable, o al siguiente si es festivo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Algeciras, junio 1948.

1.109—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Concurso para confección de uniformes

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público el suministro y confección de uniformes para el personal subalterno de sus distintos Servicios, Obras y Sindicatos.

Al concurso pueden concurrir cuantas casas o personas domiciliadas en Madrid pueda interesarles y se dedican a la confección y venta de uniformes o sastrería en general, pudiendo recoger el pliego de condiciones en el Negociado de Adquisiciones de Secretaría Nacional, sito en Alfonso, XII, núm. 34, piso primero.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, habrán de ser dirigidas a Secretaría Nacional (Negociado de Adquisiciones de la Delegación Nacional de Sindicatos), calle de Alfonso XII, núm. 34, Madrid, terminando el plazo de su presentación a las trece horas del día 12 de julio del corriente año.

Madrid, 23 de junio de 1948.—P. el Secretario nacional, Mario López.

4.054—O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Concurso para la adquisición de la instalación eléctrica del silo de Mérida

Primero. El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la adquisición de la instalación eléctrica a montar en el silo para cereales que tiene en construcción en Mérida, con arreglo a los datos que están a disposición de las casas que concurren, en las oficinas de su sección de Proyectos y Construcciones, sitas en la calle de Serrano, número 49, de diez a una de la mañana, todos los días laborables.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso todas las casas españolas que se dediquen a la construcción y montaje de este tipo de instalaciones, siempre que demuestren haber realizado ya obras análogas y dispongan, por lo tanto, de la experiencia necesaria en la construcción y montaje de las que ofrezcan.

Tercero. Las ofertas deberán detallar los precios unitarios y totales del material a suministrar, así como el importe de los montajes a realizar, especificando la forma y condiciones en que se han de efectuar.

Cuarto. Las proposiciones se presentarán en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, General Mola, número 36, dentro de un plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de instancia firmada y debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo. Dicha proposición se presentará en pliego cerrado bajo la inscripción: «Para el concurso de instalación eléctrica para el silo de Mérida.»

Quinto. A toda proposición se acompañará resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en concepto de depósito provisional, la cantidad de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Sexto. Dentro de los tres días de haber expirado el plazo fijado en el apartado cuarto se procederá públicamente, y ante Notario, en los locales de la Delegación Nacional, a la apertura de los pliegos presentados por una Comisión constituida por miembros del Consejo Asesor del Servicio Nacional del Trigo, en número no inferior a dos, y presidida por el Ilmo. Sr. Secretario general. Dicho Consejo, en el improrrogable plazo de ocho días, elevará informe al Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, quien resolverá con facultad discrecional en la forma que estime más conveniente.

Séptimo. Los adjudicatarios deberán constituir, en un plazo de dos días, a

partir de la adjudicación, una fianza en Deuda Amortizable del Estado, o en metálico, de un valor del 10 por 100 del importe de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos de la Delegación Central de Hacienda, a disposición del Ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y en concepto de depósito necesario. Una vez cumplidas por el concursante adjudicatario las condiciones exigidas para el suministro y el montaje, le será devuelta la mencionada fianza en virtud de orden de devolución que dará el Ilustrísimo señor Delegado Nacional previo informe de la Asesora Técnica y de la Intervención Central de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo.

Octavo. Los gastos que ocasione la celebración de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Noveno. El Servicio Nacional del Trigo se reserva la facultad de declarar desierto el presente concurso.

Décimo. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, quedando comprometido a señalar un domicilio en esta capital a los efectos de oír las notificaciones que se le hubieren de hacer, ya que por el mero hecho de acudir al presente concurso se sobrentiende que opta por su domicilio en España y, concretamente, en Madrid.

Madrid, 23 de junio de 1948.—P. el Delegado nacional (ilegible).

1.110—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

GRANADA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Villodres Martín-Zamorano.

Emplazamiento: Loja, Venta de Santa Bárbara.

Objeto de la industria: Instalación y funcionamiento de una nueva industria de Fabrica de Aceite de Oliva, cuyas características son: Un empleado. Dos termobaterías. Dos prensas. Una caldera. Ocho alberquillas. Un motor eléctrico de 20 H. P. Una bomba rotativa.

Producción: 20.000 kilogramos de aceituna molidura en jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, 2, Granada.)

Granada, 7 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.

3.978—O.

NUOVA LINEA

Peticionario: Compañía Anónima Mengemor.

Domicilio: Escudo del Carmen-Granada. Emplazamiento: Granada. Camino de Ronda.

Objeto del proyecto: Instalación de una caseta de transformación «Almenilla» y línea de alta tensión a 4.000 voltios, en el camino de Ronda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales, así como la mano de obra.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, núm. 2, Granada.)

Granada, 7 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.

3.979—O.

Peticionario: Eléctrica de Huéscar, S. A.
Domicilio: Huéscar (Granada).
Emplazamiento: Huéscar.
Objeto de la instalación: Tendido de una línea de alta tensión y puesto de transformación de 30 K. V. A. para la fábrica de harinas de don José María Soriano Romo.
Todos los materiales a emplear en la instalación serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, num 2, Granada).
Granada, 9 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.
3.980-O

MURCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Pedreño Pérez, con residencia en Los Garres (Murcia), calle Mayor num 4.
Objeto de la misma: Instalar un cinematógrafo de verano en dicha localidad.
Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1, dentro del plazo de diez días.
Murcia, 5 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
3.976-O

Peticionario: Don Juan Lorenzo Bastida, con residencia en Alcantarilla (Murcia), Generalísimo, 87.
Objeto de la misma: Instalar una almazara en dicha localidad.
Producción: 5 000 kilogramos de aceituna molidura en jornada de ocho horas.
Maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.
Murcia, 5 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
3.977-O

DISTRITOS MINEROS

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., Compañía Española, domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, núms 4 y 6, solicita autorización para instalar, contigua a su fábrica de Cemento Portland artificial, de San Vicente del Raspeig (Alicante), otra para la fabricación de 20 000 toneladas anuales de cemento natural.
Importe global de las instalaciones: pesetas 2.165.000.
Se empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.
Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas de Valencia, plaza de Tetuán, núm. 1, dentro del plazo de diez días.
Valencia, 30 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Cerezo.
3.994-O

Peticionario: Compañía Valenciana de Cemento Portland, S. A.
Objeto de la petición: Ampliar las instalaciones de su fábrica de cementos, de San Vicente del Raspeig (Alicante), para elevar su producción de 70.000 a 145.000 toneladas anuales.
Capital de la ampliación: 15.072.600 pesetas.

Se emplearán materias primas y maquinaria nacionales, salvo la importación de:
Dos tubos moledores para cementos.
Dos motores asincrónicos, de 500 C. V.
Dos reductores simétricos para mando de los molinos.
Cuyo presupuesto total asciende a pesetas 1.989.494.
Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen por conveniente, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, número 1, Valencia.
Valencia 8 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Cerezo.
3.995-O

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

DUERO

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa, motivado por el canal de Toro y Zamora, trozo tercero, en el término municipal de Coreses, provincia de Zamora, figuran, como de propietario desconocido, las siguientes fincas:
Número 6, entre otras, de Rosa Pérez y Francisca Pérez, situada en el Castañar, y de Antolín Raigada Vecino, situada en Camino Fresno.
Número 41, entre fincas de Miguel Luis Alonso y de Antonio Alonso García, situadas en Viñas Viejas.
Número 124, entre fincas de Saturnino López Fernández y de Desidero Vidal González, situadas en Camino Zamora.
Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que en el plazo de cincuenta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se personen los propietarios de las fincas referidas en el expediente que se tramita o nombren representante en el citado lugar de Coreses, para que puedan nombrar Perito que les represente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1879, y 22 de su Reglamento.
Valladolid, 19 de junio de 1948.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.
1.524-O

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

BALEARES

CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES DE PEONES CAMINEROS DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO, EN ESTA PROVINCIA

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 105, correspondiente al día 18 de abril, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 12.698, el día 8 del mismo mes, el anuncio convocando a concurso, mediante examen, de veinte (20) plazas, actualmente vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y veinte (20) de aspirantes en expectativa de ingreso, se publica a continuación la relación, por orden alfabético, de los aspirantes que están en condiciones de ser sometidos a examen y que tienen completa su documentación.
Los referidos exámenes tendrán lugar el día 26 de julio, a las diez horas de la mañana, en el local de la Jefatura de Obras Públicas, calle Miguel Santandreu, número 1, de Palma de Mallorca.
El Tribunal examinador estará formado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; el Ingeniero de esta Jefatura don Mariano Fortuny, como vocal, y el Ayudante de Obras Públicas don José Moll Ribas, como Secretario.
Palma de Mallorca, 19 de junio de 1948.
El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Relación que se cita

Alomar Delmau, Rafael.
Barceló Cabrer, Sebastián. Ex combatiente.

Barceló Mezquida, Rafael.
Bennasar Mayol, Miguel.
Bisbal Plomer, Sebastián.
Canaves Pericás, José.
Capó Capó, Miguel.
Cerdá Cifre, Jaime.
Cerdá Gomila, Miguel.
Cerdá Ribas, Miguel.
Cerdá Vert, Mateo.
Company Aguiló, Jaime.
Ferrer Sastre, Miguel. Ex combatiente.
Font Barceló, Rafael.
Frau Martorell, José.
Gari Soler, Damián.
Gelaber Jaume, Ramón. Ex combatiente.
Isern Capó Damián.
Juan Mora Juan.
Llabrés Gelaber, Miguel. Ex combatiente.
Llabrés Mascaró, Matias. Ex combatiente.
Massanet Grimalt, Antonio. Ex combatiente.
Massanet Juan, Vicente.
Matas Sans, Juan. Ex combatiente.
Mallol Fullana Rafael.
Mayol Jaume, Juan.
Mayol Juame, Miguel.
Moll Martorell, Antonio.
Moll Sampol, Vicente.
Nicoláu Gomila, José.
Nicolau Miralles, Baitasar.
Ordinas Tous, Sebastián.
Palmer Porcel, Antonio.
Pedrero Imbernon, Fernando.
Pizá Bibiloni Gaspar.
Pizá Mora, Simón.
Planells Roselló, Vicente.
Ques Beltrán, Miguel.
Ramis Durán, Bartolomé.
Riera Sureda, Bernardo.
Riutort Monroig, Francisco.
Sampol Cerdá, Gabriel.
Sastre Trobat, Sebastián.
Solivellas Amorós, Gabriel.
Vadell Más, Bartolomé.
Vaquer Tous, Damián.
Vives Vives, Juan.
1.540-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del jubilado don Pedro Ponce Pérez, Notario que fué de Ecija y antes de Almadén, Vera, Cabezas de San Juan y Castillos de las Guardas, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante este Decanato en plazo de un mes.

Sevilla, 16 de junio de 1948.—El Decano, Rafael González Palomino.
593-P.

TABACALERA, S. A.

Pago del dividendo número 6

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de sus facultades, ha acordado el pago de un dividendo complementario de 14 pesetas por acción de la serie A, por los beneficios del ejercicio económico del año 1947. Siendo el impuesto de utilidades a cargo de los accionistas, la cantidad líquida a percibir, deducido éste, será de 11,94 pesetas por acción.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 1 de julio próximo, mediante la presentación de los extractos de inscripción de acciones y previa la comprobación necesaria, por los Bancos siguientes o sus sucursales:

Banco de España, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Aragón.

Madrid, 28 de junio de 1948.—El Secretario general, Javier M. Avial.
4.090-P.

MUTUA GENERAL DE SEGUROS
RAMO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA, DE MAR Y EN LA AGRICULTURA
Cuenta de Gastos e Ingresos

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Pago por siniestros y gastos inherentes	22 325.695,10	Reservas de 1945:	
Deducción de la porción reasegurada	885.521,56	Reserva obligatoria de Accidentes, según C. C. N	2.325.000,00
Gastos generales	21.440.173,54	Reserva para siniestros en curso, pendientes de liquidación o resolución	5.913.239,00
Gastos de producción y propaganda	6.456.161,42	Provisión para créditos de dudoso cobro	750.000,00
Oficinas Sucursales	1.859.473,52	Provisión para eventualidades	500.000,00
Comisiones	2.293.813,09	Fondo legal para fluctuación de valores	113.944,95
Contribuciones e impuestos	5.519.089,79	Excedentes de cotización, no liquidables	85.173,47
Saldos cuentas intereses y administración inmuebles	1.108.122,59		
Saldos incobrables	59.473,06	Cuotas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos:	
Resultados de ejercicios liquidados	291.434,41	Industria]	37.551.731,55
Primas abonadas por reaseguro	185.625,28	Agricultura	1.335.961,15
Reservas:		Mar y Guerra	424.459,67
Reserva obligatoria de Accidentes, según C. C. N	2.325.000,00	Derechos de póliza, registro e impuestos reintegrados	2.849.526,54
Reserva para siniestros en curso, pendientes de liquidación o resolución	5.913.239,00	Bonificaciones sobre los riesgos cedidos	542.212,88
Provisión para créditos de dudoso cobro	750.000,00	Cupones de los valores en cartera	15.072,48
Provisión para eventualidades	500.000,00	Saldos de ejercicios anteriores	5.005,07
Fondo legal para fluctuación de valores	113.944,95	Diferencia sobre valores en cartera	3.031,80
Excedentes de cotización, no liquidables	85.173,47		
Amortizaciones:			
Sobre mobiliario y material de oficinas y Dispensarios de Central y Sucursales	591.097,69		
Excedente	1.320.349,78		
	53.667.556,65		10.940.556,01
			39.312.152,37
			2.849.526,54
			542.212,88
			15.072,48
			5.005,07
			3.031,80
			53.667.556,65

Balance practicado en 31 de diciembre de 1946

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
Caja: Efectivo en Caja y Bancos	688.681,73	Reservas:	
Cuotas vencidas en 31 de diciembre de 1946 (a cobrar a partir de enero de 1947)	11.478.354,58	Reserva estatutaria (Fondo de Responsabilidades en 31 diciembre 1945)	2.799.904,83
Valores mobiliarios, según relación:		Reserva obligatoria de accidentes, según C. C. N	2.325.000,00
Fondos públicos	236.240,85	Provisión para créditos de dudoso cobro	750.000,00
Valores de empresas españolas	365.000,00	Provisión para eventualidades	500.000,00
Inmuebles y terrenos:	601.240,85	Reserva para siniestros en curso, pendientes de liquidación o resolución	5.913.239,00
Calle San Pablo, 49, Sevilla	130.666,40	Reserva para siniestros pendientes de pago	1.027.551,48
» Licenciado Poza, 6, Bilbao	701.664,12	Reserva para amortización inmuebles	429.422,47
» de la Infanta, 26, Manón	240.434,10	Fondo legal para fluctuación de valores	113.944,95
» San Antonio, 4, Vitoria	207.777,70	Excedentes de cotización, no liquidables	85.173,47
» Narciso Giralt, del 12 al 22, Sabadell	1.760.254,22		
» Reina Esclaramunda, Palma	1.072.427,90	Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas	1.427.394,86
Casas Matáro (varias)	419.946,40	Cuotas de ingreso	760.912,88
Avdá. Cataluña Tarrega (solar)	141.477,26	Cuentas acreedoras	17.029.609,43
Mobiliario y material de oficina y dispensarios de Central y Sucursales	3.458.081,36	Excedente	1.320.349,70
Delegaciones: Saldos activos de las cuotas con las mismas	7.320.188,11		
Cuentas deudoras	6.261.308,34		
	34.482.503,07		13.944.236,20
			1.427.394,86
			760.912,88
			17.029.609,43
			1.320.349,70
			34.482.503,07

RAMO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y MUERTE
Cuenta de Gastos e Ingresos

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Subsidios y gastos inherentes al servicio	2.195.189,01	Reservas de 1945:	
Gastos generales	220.777,97	Reserva para subsidios pendientes	118.795,13
Gastos de producción y propaganda	39.018,82	Provisión para eventualidades	10.000,00
Oficinas sucursales	52.616,34	Fondo legal para fluctuación de valores	2.721,16
Comisiones	175.384,45	Excedentes de cotización, no liquidables	1.530,80
Contribuciones e impuestos	60.795,30		
Saldos incobrables	22.975,25	Cuotas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	2.601.267,60
Resultados de ejercicios liquidados	93.372,10	Derechos de póliza, registro e impuestos reintegrados	221.586,19
Diferencia sobre valores en cartera	698,75	Cupones de los valores en cartera	785,00
Reservas:		Saldos de ejercicios anteriores	175.247,89
Reserva para subsidios pendientes	248.282,27		
Provisión para eventualidades	10.000,00		
Fondo legal para fluctuación de valores	3.031,21		
Excedentes de cotización, no liquidables	1.530,60		
Excedente	262.790,08		
	3.131.923,57		133.046,89
			2.601.267,60
			221.586,19
			785,00
			175.247,89
			3.131.923,57

Balance practicado en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja: Efectivo en Caja y Bancos	355.922,25	Reservas:	
Valores mobiliarios	20.670,00	Reserva estatutaria (Fondos de Respon-	
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas	4.995.601,05	sabilidades en 31 diciembre 1945) ...	195.339,72
Cuotas vencidas: (A cobrar a partir de 1 de enero de 1947)	370.641,28	Reserva para subsidios pendientes	248.228,27
Cuentas deudoras	7.023.088,73	Provisión para eventualidades	10.000,00
		Fondo legal para fluctuación de valores	3.031,21
		Excedentes de cotización, no liquidables	1.530,60
			458.129,80
		Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas	343.815,36
		Cuotas de ingreso	167.490,25
		Cuentas acreedoras	11.787.583,00
		Excedente	8.306,50
	12.765.333,91		12.765.333,91

RAMO DE INCENDIOS
Cuenta de Gastos e Ingresos

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Suma a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo	2.021.717,90	Reservas de 1945:	
Deducción de la porción reasegurada ...	1.721.961,76	Reserva de cuotas para ries-	
Gastos generales	299.756,14	gos en curso	1.616.079,81
Gastos de producción y propaganda	532.876,50	Deducción de la porción re-	
Oficinas sucursales	98.111,39	asegurada	1.275.854,21
Comisiones	107.167,05		340.225,60
Contribuciones e impuestos	1.121.169,38	Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros	114.653,21
Saldos incobrables	335.006,80	Fondo legal para fluctuación de valores	63.911,03
Resultas de ejercicios liquidados	250.029,98	Excedentes de cotización, no liquidables	48.835,98
Diferencia sobre valores en cartera	135.176,20	Provisión para créditos de dudoso cobro	100.000,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras ...	19.183,75		667.625,83
Reservas:		Cuotas de ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	4.905.566,82
Reserva de cuotas para ries-		Derechos de póliza, registro e impuestos reintegrados	624.575,71
gos en curso	1.913.171,06	Bonificaciones sobre los riesgos cedidos	1.287.902,98
Deducción de la porción re-		Cupones de los valores en cartera	34.147,55
asegurada	1.453.111,10	Administración inmuebles	75.300,30
	460.059,96		
Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros	100.825,13		
Fondo legal para fluctuación de valores	77.367,81		
Excedentes de cotización, no liquidables	48.835,98		
Provisión para créditos de dudoso cobro	100.000,00		
	787.088,88		
Amortizaciones:			
Sobre mobiliario y placas	21.837,35		
Excedente	308.258,59		
	7.595.120,18		7.595.120,18

Balance practicado en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja: Efectivo en Caja y Bancos	450.836,40	Reservas:	
Valores mobiliarios, afectos a reservas, según relación	897.118,75	Reserva estatutaria (Fondo de Respon-	
Inmuebles:		sabilidades en 31 diciembre 1945) ...	659.894,05
Casa calle Templo, 5, Badalona	459.027,97	Idem de cuotas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	1.913.171,06
Idem id. Alcalá, 65, Madrid	4.883.133,84	Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago	100.825,13
	5.341.161,81	Idem para amortización inmuebles	6.930,17
Reaseguradores: Saldo cuentas efectivo	21.999,41	Fondo legal para fluctuación de valores	77.367,81
Reserva de riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores	1.453.111,10	Excedentes de cotización, no liquidables	48.835,98
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas	1.474.640,03	Provisión para créditos de dudoso cobro	100.000,00
Mobiliario y placas	1,09		2.907.024,20
Cuentas deudoras:		Reaseguradores:	
Cuotas vencidas pendientes de cobro	413.353,64	Saldo cuentas efectivo	910.073,77
Otros deudores	1.241.027,69	Saldo cuentas reservas	1.453.111,10
	1.754.381,33		2.363.184,87
	11.393.249,83	Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas	46.929,01
		Cuentas acreedoras	5.767.853,19
		Excedente	308.258,56
			11.393.249,83

RAMO DE VIDA
Cuenta de Gastos e Ingresos

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas por seguros y rentas:			Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Por vencimientos y siniestros de seguros de vida muerte y mixtos 413.728,46			Reservas matemáticas en 31 de diciembre de 1945	14.431.257,19	
Por rentas	63.394,14		Deducción de la parte del reaseguro	6.237.826,73	
					8.193.430,41
Deducción de la parte del reaseguro	476.122,60		Reserva para siniestros y rentas pendientes	379.782,28	
	111.900,00	364.222,60	Deducción de la parte del reaseguro	313.058,90	
Per rescate de pólizas	80.445,05		Fondo legal para fluctuación de valores		166.723,38
Deducción de la parte del reaseguro	38.392,62	42.052,43	Excedentes de cotización, no liquidables		192.236,88
Gastos generales	595.882,56		Quotas del ejercicio:		25.118,00
Gastos de producción	1.845.813,10		Para seguros caso de muerte y mixtos	8.631.195,22	
Oficinas Sucursales	71.515,76		Para seguros de renta	426.111,31	
Contribuciones e impuestos	270.734,66	2.783.946,08			9.057.306,53
Saldos incobrables		169.491,25	Productos de los fondos invertidos:		
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..		3.054.913,87	Cupones y dividendos	267.104,80	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946:			Renta de la propiedad inmueble... ..	402.340,66	
Para seguros, caso de muerte y mixtos	19.783.654,25		Intereses de préstamos sobre pólizas	12.146,55	
Para seguros de renta	1.115.312,28				681.591,91
Total	20.897.966,53		Abonos por otros conceptos:		
Deducción de la parte del reaseguro	8.377.928,38	12.520.038,15	Bonificaciones por reaseguros cedidos	454.159,88	
Reserva para siniestros y rentas pendientes	231.040,38		Derechos de póliza, adicionales y otros	637.572,38	
Deducción de la parte del reaseguro	125.750,00	105.290,38	Otros beneficios	42.529,42	
Resultas de ejercicios liquidados		123,85			1.134.261,68
Diferencia sobre valores en cartera		159.031,25			
Fondo legal para fluctuación de valores		63.750,00			
Amortizaciones: Sobre mobiliario y material oficinas		9.967,75			
Excedente		177.871,16			
		19.450.666,77			19.450.666,77

Balance practicado en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja: Efectivo en Caja y Bancos		376.082,06	Reserva estatutaria (Fondo de Responsabilidades en 31-12-1945)	185.111,91	
Valores mobiliarios, afectos a reservas, según relación Inmuebles:		6.919.552,50	Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):		
Casa Juana de Vega, 18-20, Coruña	340.102,05		Reservas matemáticas	20.897.966,53	
» calle Balmes, 17-19, Barcelona	5.727.425,60		Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	231.040,38	
» Avda. José Antonio, 137, Barcelona	548.454,00				21.129.006,91
» Falange Española, 63, Ceuta	2.010.182,00		Reserva para amortización inmuebles	88.728,45	
» calle Alameda, 13, La Coruña	257.632,50		Fondo legal para fluctuación de valores	63.750,00	
» calle Alameda, 15, La Coruña	257.632,50				21.466.597,27
» Escuelas Pías, 28, Barcelona... ..	2.148.960,83	11.290.389,48	Saldo pasivos de las Compañías reaseguradoras:		
Préstamo sobre pólizas		354.553,06	Cuentas efectivo	473.372,35	
Mobiliario y material de oficina		80.117,61	Cuentas acreedoras por depósito	8.377.928,38	
Saldo activos de las Compañías reaseguradoras:					8.851.300,73
Cuentas efectivo	379.653,58		Delegaciones: Saldo pasivos de las cuentas con las mismas		659.243,47
Reservas matemáticas	8.377.928,38		Cuentas acreedoras		3.323.448,83
» para siniestros y rentas pendientes	125.750,00		Excedente		177.841,16
		8.883.331,96			
Delegaciones: Saldo activos de las cuentas con las mismas		2.523.652,60			
Cuentas deudoras:					
Cuotas vencidas pendientes de cobro	473.700,30				
Otros deudores	3.577.051,74	4.050.752,04			
		34.478.431,31			34.478.431,31

RAMO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES
Cuenta de Gastos e Ingresos

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Suma a que asciendan los siniestros y gastos para su arreglo	875.533,71		Reservas de 1945:		
Deducción de la porción reasegurada	225.362,50		Reserva de cuotas para riesgos en curso	815.960,60	
		650.171,21	Deducción de la porción reasegurada	195.518,52	
Gastos generales		412.030,02			620.442,08
Gastos de producción y propaganda		120.587,30	Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros	280.874,45	
Oficinas Sucursales		150.104,76	Fondo legal para fluctuación de valores	24.814,20	
Comisiones		615.337,44	Excedentes de cotización, no liquidables..	12.697,00	
Contribuciones e impuestos		106.433,89			938.827,73
Saldo incobrables		190.540,00	Quotas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos		2.551.746,10
Diferencia sobre valores en cartera		23.442,50	Derechos de póliza, registro e impuestos reintegrados		369.857,05
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		682.280,14	Bonificaciones sobre los riesgos cedidos		274.442,04
Reservas:			Cupones de los valores en cartera		28.500,00
Reserva de cuotas para riesgos en curso	1.020.698,44		Saldo de ejercicios anteriores		27,20
Deducción de la porción reasegurada	292.321,11	728.377,33			
Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros	253.694,25				
Fondo legal para fluctuación de valores..	36.136,08				
Excedentes de cotización, no liquidables..	12.697,00	1.030.904,66			
Amortizaciones:		8.044,80			
Sobre mobiliario y material oficinas		173.523,40			
Excedente		4.163.400,12			4.163.400,12

Balance practicado en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja: Efectivo en Caja y Bancos		337.170,50	Reservas:		
Valores mobiliarios, según relación		754.792,50	Reserva estatutaria (Fondos de Responsabilidades en 31-12-1945)	155.522,12	
Reaseguradores: Saldo cuentas efectivo		336,07	Idem de cuotas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	1.020.698,44	
Reserva de riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores		292.321,11	Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago	253.624,25	
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas		605.007,00	Fondo legal para fluctuación de valores	14.136,08	
Mobiliario y material de oficina		1,00	Excedentes de cotización, no liquidados	12.697,00	1.511.760,99
Cuentas deudoras:			Reaseguradores:		
Cuotas vencidas pendientes de cobro	61.769,70		Saldo cuentas efectivo	178.889,37	
Otros deudores	729.837,49		Saldo cuentas reservas	292.321,11	471.210,48
		781.807,19	Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas	18.717,42	
			Cuentas acreedoras	1.001.033,12	
			Excedente	173.829,40	
		3.171.235,97			3.171.235,97

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cuenta de Gastos e Ingresos

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Suma a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo		462.547,44	Reservas de 1945:		
Deducción de la porción reasegurada		215.795,22	Reserva de cuotas para riesgos en curso	410.640,82	
Gastos generales		246.752,22	Deducción de la porción reasegurada	200.658,13	209.982,69
Gastos de producción y propaganda		247.953,80	Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros	89.092,97	
Oficinas sucursales		47.749,53	Fondo legal para fluctuación de valores	9.148,10	308.223,76
Comisiones		79.582,55	Cuotas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	1.591.650,80	
Contribuciones e impuestos		379.655,35	Derechos de póliza, registro e impuestos reintegrados	173.247,30	
Saldos incobrables		56.519,45	Bonificaciones sobre los riesgos cedidos	322.132,32	
Diferencia sobre valores en cartera		44.181,20	Cupones de los valores en cartera	13.648,92	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		9.815,75			
Reservas:					
Reserva de cuotas para riesgos en curso	620.743,81				
Deducción de la porción reasegurada	330.240,34	290.503,47			
Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros	117.993,24				
Fondo legal para fluctuación de valores	14.530,89	423.027,30			
Amortizaciones:					
Sobre mobiliario y placas		27.164,50			
Excedente		75.255,30			
		2.408.950,50			2.408.950,50

Balance practicado en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja: Efectivo en Caja y Bancos		341.632,80	Reservas:		
Valores mobiliarios		358.853,25	Reserva estatutaria. (Fondo de responsabilidades en 31 de diciembre de 1945)	57.270,53	
Reaseguradores: Saldo cuentas efectivo		4.825,82	Idem de cuotas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	620.743,81	
Reserva de riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores		330.240,34	Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago	117.993,24	
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas		517.741,43	Fondo legal para fluctuación de valores	14.530,89	810.538,47
Mobiliario y placas		1,00	Reaseguradores:		
Cuentas deudoras:			Saldo cuentas efectivo	201.270,06	
Cuotas vencidas pendientes de cobro	26.027,00		Saldo cuentas reservas	330.240,34	531.510,40
Otros deudores	232.308,46	258.335,36	Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas	44.787,46	
			Cuentas acreedoras	349.539,37	
			Excedente	75.255,30	
		1.811.631,00			1.811.631,00

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo de 4 1/2 por 100, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1948, con impuestos a cargo del accionista, debiendo percibir: las acciones números 1 al 40.000, pesetas 20.331,9, y las numeradas del 40.001 al 80.000, pesetas 16.2655 líquidas por acción.

Se abrirá el pago el día primero de julio próximo en todas las oficinas del Banco de Aragón y en las plazas y Bancos siguientes: Bilbao, Banco de Bilbao; Pamplona, Crédito Navarro y La Vasconia; San Sebastian, Banco Guipuzcoano; Vitoria, Banco de Vitoria, y La Coruña, Banco Pastor.

Zaragoza, 25 de junio de 1948.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano.
4.074—P.

TECNICA CONSTRUCTORA, S. A.

Esta Sociedad, domiciliada en Madrid, calle O'Donnell, número 27, 4.º, anuncia la suscripción pública de cuatrocientas acciones, al portador, de cinco mil pesetas nominales cada una. La suscripción provisional se verificará en el domicilio social, a la par, y quedará abierta durante quince días, a partir de primero de julio próximo, en las horas de diez a doce de la mañana.

El desembolso del importe de las acciones suscritas se efectuará cuando lo acuerde y ordene el Consejo de Administración.

Madrid, 25 de junio de 1948.—El Consejo de Administración.
4.073—P.

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Alcalá, núm. 27.—Madrid

INTERESES DE OBLIGACIONES

A partir del primero de julio próximo podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del primer semestre del año en curso de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se detallan:

Banco de Santander, Central y Pastor en sus casas matrices y sucursales.

El pago, con deducción de impuestos, se hará contra cupón número 1 de las expresadas obligaciones.

Madrid, 24 de junio de 1948.—El Consejo de Administración.
4.071—P.

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Con arreglo a los requisitos legales establecidos, y en las Casas de Banca de los Sres. Hijos de F. Más Sarda y señores Soler y Torra Hermanos, de Barcelona, y por el Banco Pastor (Alcalá, 46, Madrid), se hará efectivo el cupón de los títulos de rendimiento fijo de esta Sociedad, vencimiento 1.º de julio próximo.

Barcelona, 22 de junio de 1948.—Por acuerdo del Consejo de Administración. El Secretario, Rafael Vallet Sabater.
4.070—P.

DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA (C. A.)**PUESTA EN CIRCULACIÓN DE ACCIONES**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado poner en circulación las 4.524 acciones al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una, que aquella tiene actualmente en cartera, ofreciéndolas en suscripción pública al tipo de la par.

La petición de acciones se hará con carácter provisional en las oficinas de la Compañía, sitas en el Muelle de Levante del puerto de esta ciudad, de diez a trece

horas, contra entrega de recibo en el que constará el número de títulos solicitados.

La suscripción quedará abierta el día 10 de julio próximo, y definitivamente cerrada el 27 del mismo.

El pago del valor íntegro de las acciones se verificará en la forma siguiente: Diez por ciento en el acto de efectuarse la petición de las mismas; veinticinco por ciento al hacerse la suscripción definitiva; una vez practicado el prorrateo o reducción en su caso, según las peticiones formuladas, que prescribe la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, y la liquidación del diez por ciento satisfecho con la solicitud, y el resto, en las fechas y cuantía que acuerde el Consejo de Administración.

Las acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las anteriores. Las cantidades desembolsadas, hasta cubrir el importe del valor nominal, percibirán el 5 por 100 de interés anual.

Valencia, 23 de junio de 1948.—El Presidente del Consejo, Rafael Ridaura.
605—P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.

A partir del día primero de julio próximo se procederá por la Agrupación de Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, previo cumplimiento de los requisitos legales, al pago de los siguientes cupones: vencimiento primero de julio de 1948, correspondientes a las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, que se hallan en circulación:

Cupón núm. 50, de las obligaciones subsistentes de la emisión de 1922.

Cupón núm. 42, de las también subsistentes de la emisión de 1927.

Para percibir su importe será condición precisa la justificación de la propiedad de los títulos, con su numeración y características.

Bilbao, 23 de junio de 1948.—Juan María de Goyarrola, Secretario del Consejo de Administración.
4.051—P.

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas que a partir del día primero de julio próximo se procederá por el Banco de Bilbao, en sus Oficinas de esta plaza, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, al pago, a razón de 9.02 pesetas por cupón, de los de vencimiento 1.º de julio de 1948, de las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, que, adheridas a esta Agrupación, se hallan en circulación, cuyo pago y forma ha sido anunciado por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Bilbao, 23 de junio de 1948.—Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima, el Consejo de Dirección.
4.052—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

MADRID

CÉDULA DE CITACION

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, se siguen autos de juicio declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis de Santiago en nombre de don Martín Girbal Dueñas contra don Gonzalo Molina Puig, don Manuel López Rodríguez y don José Perales Llorente, sobre declaración de propiedad y otros extremos, en cuyos autos y su pieza separada sobre intervención judicial de la administración de las industrias de «almacenamiento al por mayor de verduras y frutas» y «transportes con camiones propios», establecidas en el número cincuenta y uno del Puente de Vallecas (Madrid), con todas sus pertenencias y derechos, entre

ellos los camiones «Dodge» V. 8979 y «Ford» V. 15.392 y la marca nacional «Auto Levante», se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.420 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar a las partes para que se pongan de acuerdo sobre la persona a quien deba nombrarse interventor, para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audicencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las doce de su mañana.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado, don Manuel López Rodríguez, se ha acordado citar para tal acto por medio de la presente, que se fija en el local de este Juzgado y se insertará además en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expidiendo la misma que firmo con el visto bueno del Juez, en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Manuel Torres.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.048—A. J.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

332

Jenaro Naval Ruiz, natural de Madrid, de treinta y cinco años, hijo de Justo y de Emilia, domiciliado últimamente en J. Benlure, 203, Grao (Valencia); comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado Militar núm. 8 de Valencia, para prestar declaración en la causa 381-5-42, instruida contra el mismo.

Valencia del Cid, 26 de septiembre de 1947.—El Teniente Coronel Juez Militar número 8 (ilegible).
1.901.

333

Manuel Gomez Hazas, de treinta y tres años, natural de Santander; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar núm. 8 de Valencia, para ser notificado del indulto que se le ha concedido por la pena a que fue condenado en el expediente 494-5-46, que se le instruyó con motivo de haber desertado del Batallón de Trabajadores núm. 10.

Valencia del Cid, 26 de septiembre de 1947.—El Teniente Coronel Juez Militar número 8 (ilegible).
1.902.

334

El conductor del camión «Mercedes Benz», de aceite pesado, que el día 2 de mayo último marchaba por la avenida del Duque Luis Felipe García Sanchis, con dirección del puerto, y que a la altura de la calle de José María Orensé, se desvió hacia su izquierda con el objeto, al parecer, de salvar unos baches que existen en la parte derecha de su marcha oblicando con esta desviación al conductor de la moto E. A. 185 que venía en dirección opuesta, a hacer una desviación violenta para no ser atropellado, y a causa de la misma sufrió un accidente, del que resultó con lesiones graves, el Cabo primero de este Ejército Carlos Morate Macho; de cuyo conductor se ignora el nombre y señas personales, no conociendo más características de camión que las señaladas; comparecerá, en el término de quince días ante don Eusebio Burriel y Carles, Teniente Juez del Juzgado Permanente de Tronca y Personal Civil número 2 de Valencia, sito en la calle de Ciscar núm. 59, entre-suelo, para denunciar en la causa 274-947 que a los referidos individuos me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace en el plazo señalado.

Valencia, 25 de agosto de 1947.—El Teniente Juez permanente (ilegible).
2.594.

335

José Cazorla Martínez, hijo de José y de Eugenia, de cuarenta y dos años, casado, natural de Cartaxena y domiciliado al parecer en Barcelona; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez de la Comandancia Militar de Marina de Valencia, para ser notificado en forma legal de la resolución recaída con motivo de su instancia de fecha tres de junio pasado, en relación con la causa 732/939.

Valencia del Cid, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Valencia (ilegible).
2.587.